



La equidad es de todos Prosperidad Social

RESOLUCIÓN No. **00896** DEL **22 ABR. 2019**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 2540 de 2017, en relación con el Comité de Seguimiento a la Sentencia T-622 de 2016 y su Mesa Técnica"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 61 y 65 de la Ley 489 de 1998 y 10 del Decreto 2094 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 13 que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados; y que protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que mediante la Sentencia T-622 del 10 de noviembre de 2016, la Corte Constitucional declaró la existencia de una grave vulneración de los derechos fundamentales a la vida, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato y sus afluentes; y como consecuencia impartió en el numeral séptimo de la parte resolutoria de la providencia en comento, la orden de diseñar e implementar un plan de acción integral que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación en el marco del concepto de etnodesarrollo que aseguren mínimos de seguridad alimentaria en la zona, que han dejado de realizarse por la contaminación de las aguas del río Atrato y por el desarrollo intensivo de la actividad minera ilegal.

Que en desarrollo del numeral 17 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creó el Comité de Seguimiento a la Sentencia T-622 de 2016 y su Mesa Técnica mediante la Resolución 2540 de 2017.

Que el artículo 4 de la Resolución 2540 de 2017, por medio de la cual se crea el Comité de Seguimiento a la Sentencia T-622 de 2016 y su Mesa Técnica, asignó la secretaria técnica del Comité de Seguimiento a la Sentencia T-622 de 2016 al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación a través del Grupo Interno de Trabajo de Enfoque Diferencial.

Que el numeral 6 del artículo 6 de la Resolución 2540 de 2017, por medio de la cual se crea el Comité de Seguimiento a la Sentencia T-622 de 2016 y su Mesa Técnica, señalaba como integrante de la Mesa técnica a un representante del Grupo Interno de Trabajo de Enfoque Diferencial de la Oficina Asesora de Planeación. De la misma forma se le asignaba a este integrante la secretaria técnica de la referida mesa técnica.

Que en razón a la reorganización institucional, formulada mediante la Resolución 0237 del 29 de enero de 2019, en la cual se adscribió el grupo interno de Trabajo de Enfoque Diferencial a la Subdirección General para la Superación de la Pobreza en aras de fortalecer la organización interna del Departamento y lograr mayor eficiencia y agilidad en el desarrollo de planes, programas y proyectos en atención a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, se torna necesario modificar la Resolución 2540 de 2017, a fin de responder a la nueva lógica institucional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 2540 de 2017, por medio de la cual se crea el Comité de Seguimiento a la Sentencia T-622 de 2016 y su Mesa Técnica, el cual quedará así:

"Artículo 4. Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento a la Sentencia T-622 de 2016. La Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento a la Sentencia T-622 de 2016 estará a cargo del Subdirector General para la Superación de la Pobreza a través del Grupo



RESOLUCIÓN No.

00896

DEL

22 ABR. 2019

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 2540 de 2017, en relación con el Comité de Seguimiento a la Sentencia T-622 de 2016 y su Mesa Técnica"

Interno de Trabajo de Enfoque Diferencial, quien desempeñara las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo consideren conveniente, con una antelación de tres (3) días hábiles a la misma, por escrito o a través de medios electrónicos.
2. Suministrar a los miembros del Comité los documentos e información necesarios para su adecuada intervención en las reuniones convocadas.
3. Preparar los temas a tratar en las reuniones del Comité de Seguimiento.
4. Elaborar las actas de las reuniones.
5. Las demás que le sean asignadas por los miembros del Comité de Seguimiento".

Artículo 2. Modifíquese el artículo 5 de la Resolución 2540 de 2017, por medio de la cual se crea el Comité de Seguimiento a la Sentencia T-622 de 2016 y su Mesa Técnica, el cual quedará así:

"Artículo 5. Reuniones del Comité de Seguimiento a la Sentencia T-622 de 2016. El Comité de Seguimiento a la Sentencia T-622 de 2016 se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, previa citación del sus integrantes por parte de la Secretaria Técnica".

Artículo 3. Modifíquese el artículo 6 de la Resolución 2540 de 2017, por medio de la cual se crea el Comité de Seguimiento a la Sentencia T-622 de 2016 y su Mesa Técnica, el cual quedará así:

"Artículo 6. Mesa Técnica. Créase La Mesa Técnica como instancia técnica del Comité de Seguimiento a la Sentencia T-622 de 2016, la cual estará compuesto por:

- a. Un (1) representante técnico de la Dirección de Inclusión Productiva, quien lo presidirá.
- b. Un (1) representante técnico de la Dirección de Gestión y Articulación de Oferta Social.
- c. Un (1) representante técnico de la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario.
- d. Un (1) representante técnico de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas.
- e. Un (1) representante técnico de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat.
- f. Un (1) representante del Grupo Interno de Trabajo de Enfoque Diferencial de la Subdirección General para la Superación de la Pobreza.

Parágrafo. La Secretaria de la Mesa Técnica estará en cabeza del representante del Grupo Interno de Trabajo de Enfoque Diferencial de la Subdirección General para la Superación de la Pobreza".

Artículo 4. Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución 2540 de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

22 ABR. 2019


SUSANA CORREA BORRERO